

Artículo 3.— Este Consejo elaborará su propio reglamento, el cual deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3013 que crea la Medalla al Mérito de la Mujer.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3013

CONSIDERANDO: Que es necesario rendir tributo a las mujeres dominicanas que se destaquen por su papel en los diferentes campos del quehacer social;

CONSIDERANDO: Que la mejor manera de reconocer tan meritoria labor, es mediante la creación de un premio a otorgar por el Gobierno Nacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se crea la Medalla al Mérito de la Mujer, para premiar el esfuerzo realizado en favor de la mujer o de la comunidad, la cual será otorgada el día 8 de marzo de cada año, "Día Internacional de la Mujer."

Artículo 2.— El Consejo Consultivo de la Dirección General de Promoción de la Mujer recomendará al Poder Ejecutivo las candidatas a la Medalla al Mérito de la Mujer.

Artículo 3.— La Dirección General de Promoción de la Mujer queda encargada de redactar las demás condiciones que regirán el otorgamiento de la medalla creada mediante el presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO